

## RESOLUCIÓN No. DES-07-2019 (31 de Enero de 2019)

### “Por la cual se adopta la Política de Comunicaciones para el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ”

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren la ley 18 de 1976 y en el artículo 11 del Decreto 371 de 1982,

#### CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política a través del artículo 74 establece que “Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable”.
2. Que la ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones” tiene por objeto regular el derecho fundamental de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
3. Que el Decreto 103 de 2015 reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014.
4. Que el Decreto 1081 de 2015, en su artículo 2.1.1.5.1. señala los instrumentos para la gestión de la información pública
5. Que la resolución 3564 de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones – MinTIC, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.1.2.1.1; 2.1.1.21.11; 2.1.1.2.2.2 y los párrafos del artículos 2.1.1.3.1.1 del Decreto 1081 de 2015 establece los lineamientos respecto de los estándares para la publicación y divulgación de la información.
6. Que en desarrollo del artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, estableció la segunda versión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG que integra los Sistema de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo y los articula con el Sistema de Control Interno, determinando el campo de aplicación de cada uno de ellos.

7. Que de acuerdo con el Manual Operativo del MIPG la información y comunicación tiene como propósito garantizar un adecuado flujo de información interna, es decir aquella que permite la operación interna de una entidad, así como de la información externa, esto es, aquella que le permite una interacción con los ciudadanos.
8. Que el proceso de Direccionamiento Estratégico del Consejo se organiza con el fin de cumplir con la misión, visión y objetivos institucionales, dada por las competencias constitucionales y legales y que se articula con los planes superiores del Gobierno Nacional en donde se desenvuelve el CPIQ y, que contribuye al cumplimiento de los fines del Estado.
9. Que, las políticas de operación son un elemento fundamental para el direccionamiento de una organización, puesto que, facilita la ejecución de las operaciones internas a través de guías de acción para la implementación de las estrategias de ejecución.
10. Que por lo anterior, se debe diseñar políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro de la organización y en su entorno, que satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación de la entidad y de cada proceso, sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor.
11. Que, la Junta de Consejeros del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, en reunión ordinaria del 31 de Enero de 2019, aprobó mediante acta 365 la Política de Comunicaciones para el CPIQ.

Que, en mérito de lo expuesto

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN.** Adóptese para el Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ la Política de Comunicaciones:

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ concibe y asume la comunicación como un eje transversal, integrador y articulador de la sociedad, por lo tanto, está comprometido con el fortalecimiento de la cultura de la comunicación mediante la divulgación de información clara, oportuna y veraz a través de canales que faciliten la interacción y retroalimentación con los diferentes grupos de valor e interés. Asimismo, orienta su accionar hacia el posicionamiento de la identidad, la imagen organizacional, la gestión institucional y la mejora continua; adicionalmente, el CPIQ posee una dimensión misional que hace parte del proceso de “Divulgación, Fomento y Posicionamiento” por cuanto contribuye al cumplimiento de los objetivos

organizacionales y facilita la ejecución de las operaciones internas, promoviendo la participación de los funcionarios y contratistas en las acciones comunicativas y toma oportuna de decisiones.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DE POLÍTICA.** La Política de Comunicaciones del CPIQ se orienta bajo los siguientes objetivos:

1. El CPIQ diseñará, ejecutará y actualizará su Plan de Comunicaciones anualmente, teniendo en cuenta la normatividad vigente y los objetivos misionales correspondientes.
2. De acuerdo con la Ley 1712 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el CPIQ como entidad pública creada por la Ley 18 de 1976 y su Decreto Reglamentario 371 de 1982, planteará mecanismos estratégicos para el manejo y acceso a la información en servicio a la población colombiana.
3. Designar al responsable del Proceso de “Divulgación, Fomento y Posicionamiento” con el propósito de representar, gestionar información y liderar las comunicaciones del CPIQ.
4. Realizar de manera permanente el ejercicio de rendición de cuentas a la ciudadanía, mediante espacios de participación ciudadana en los que se dará información pertinente y clara sobre los resultados más importantes de la gestión.

**ARTÍCULO 3. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los treinta y un (31) días del mes de Enero del año dos mil diecinueve  
(2019)



---

JEFFREY LEÓN PULIDO  
Presidente de la Junta CPIQ